



RESOLUCIÓN N° 19 NOV 2019

Por la cual se decide una actuación administrativa y se ordena una restitución de un turno de documento.

Expediente A.A. 130-2017.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El Abogado calificador envía al Área de Actuaciones Administrativas el turno 2017-20686 del 07 de abril de 2017 el cual contiene la escritura pública 1184 del 03 de marzo de 2017 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C. relacionada con el acto de compraventa que involucra el inmueble identificados con el folio de matrícula 50S-40667554, por lo que ha solicitado verificación del título antecedente del acto de división material radicado bajo el turno 2014-61791 del 11 de julio de 2014, debido a que procede de una división material sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-370718, al parecer, sin contar con la respectiva licencia.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 31-05-2017 (Folios 50 al 56) , se inició la presente actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-370718 y de sus segregados 50S-40667542 , 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944 (folio 50 al 56) .

La providencia antes mencionada, ordeno notificar a los señores MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien según los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40667542 y 50S-40667543 es actual propietaria de los inmuebles; a MIGUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ, quien según los folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667544 y 50S-

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

40667545, es actual propietario de los inmuebles; a HECTOR GONZALO ROA UMAÑA, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548 (englobados) y 50S-40729944 es el actual propietario del inmueble; a CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S., quien según los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40667549, 50S-40667550 y 50S-40667554, es actual propietario de los inmuebles; a JAVIER ALONSO MORA RIAÑO, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667551, es actual propietario del inmueble; a JAVIER FELIPE MORA HOYOS, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667552, es actual propietario del inmueble; a BELARMINA CASAS VALBUENA, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667553, es actual propietaria del inmueble; a LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA, en calidad de acreedor hipotecario según los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40667549 Y 50S-40667550; a LIBARDO MORENO PULIDO y JACINTA GALINDO DE GALINDO, en calidad de acreedores hipotecarios según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667553. Las personas naturales antes citadas, mediante oficio radicado en esta oficina con el serial No. 50S2017ER23872 del 2909-2017, presentaron el poder otorgado al señor JESUS ANTONIO PARADA PARADA, para que los representara dentro de las actuaciones adelantadas en esta actuación (folios 86 al 89), el cual de acuerdo a lo ordeno por el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, se le reconoce la personería jurídica para actuar.

Así mismo mediante el oficio radicado en esta Oficina con el serial No. 50S2017ER20033 del 10-08-2017, el señor JESUS ANTONIO PARADA, quien actúa en representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S y de las demás personas naturales, solicita el archivo de las diligencias que se adelantan en esta actuación administrativa, teniendo en cuenta que la Curaduría Urbana No. 2 de esta Ciudad, emitió la resolución No. RES16-2-0759 DEL 14-04-2016 en la cual mantuvo incólume la subdivisión registrada mediante escritura No. 3604 del 04-07-2014, identificando tanto el folio de matrícula de mayor extensión como a los segregados con sus respectivos folios de matrícula asignados por la Oficina de Registro Zona Sur, por su misma determinación de ubicación, área y linderos y que dicho acto administrativo subsanaría el vacío de la respectiva licencia (folios 90 al 93).

A la anterior solicitud formulada por el representante legal de todas las personas que intervienen en esta actuación, encontramos que en el artículo 5º. De la resolución No. RES 16-02-0759 del 14-04-2016 emitida por el Curador Urbano 2, Arquitecto GERMAN MORENO GALINDO, se encuentra: "la subdivisión que se aprueba, hará las veces del certificado de conformidad a que se refiere el artículo 2.2.6.1.1.6 parágrafo 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 2218 de 2015 y artículo 108 de la ley 812 de 2003 para efectos de su protocolización en notaria" (folio

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



00000619



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

19 NOV 2019

124) . Por tal razón, para efectos de ordenar el cierre de la actuación administrativa es necesario que la resolución emitida por el Curador sea anexada en la respectiva escritura pública y la sometan a ser registrada de acuerdo a lo ordenado por los artículos 13 al 16 de la ley 1579 de 2012, actual Estatuto de Registro.

En la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro del 30-08-2017 fue publicado el AUTO de fecha 31-05-2017, Expediente AA-130-2017 (folio 83 y 84).

Con las constancias anteriores, y con la debida intervención de las partes, dentro de la presente actuación administrativa y por las demás personas que a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de atención y los terceros interesados en la enmienda a efectuarse por medio de ésta actuación administrativa, los que además fueron plenamente enterados de su inicio a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

-SOLICITUD DE RESTITUCION DE TURNO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA NO. 50S-370718 y de sus segregados 50S-40667542 , 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944

Teniendo en cuenta que mediante turno de radicación No. 2019-10127 del 26-02-2019, fue presentado a esta Oficina la escritura No. 712 del 18-02-2019 de la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, que contiene el acto jurídico de RATIFICACION Y ACLARACIÓN a la escritura No. 3604 del 04-07-2014 otorgada en la Notaria 68 de Bogotá, en la cual la sociedad CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S, presentó la resolución No. RES 16-2-0759 del 14-04-2016 expedida por el Curador Urbano No. 2 , por la cual concedió licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-370718 y sus segregados.

Dicho turno fue devuelto con el siguiente argumento: "SEÑOR USUARIO: LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 40667542 AL 40667545 Y 40667549 A 40667554 SE ENCUENTRAN EN ESPECIALIZADOS, LOS FOLIOS 40667546 AL 40667548 SE ENCUENTRAN CERRADOS. POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE SU REGISTRO ART16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012".

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° OP 174-1



00000619
19 NOV 2019



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- ANTECEDENTES.

El señor JESUS ANTONIO PARADA PARADA, el día 09-10-2019 mediante el escrito radicado en esta Oficina con el número 50S2019ER19732, en calidad de Representante legal de la CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S, identificada con el NIT: 900.625.169-3, argumentando los siguiente:

“el turno 2019-10127 del 26-02-2019 fue devuelto erróneamente por la abogada calificadora 239, argumentando que unos folios están en la sección de abogados especializados y otros están cerrados.

Y que sea dirigido el documento 2019-10127 al expediente AA-130-2017, para continuar con el trámite de registro. (folio 140).

FUNDAMENTO JURIDICO:

El artículo 30 de la ley 1579 de 2012, **restitución de turnos**. Cuando el documento ha sido devuelto por error de la oficina de registro procede la restitución del turno o número de radicación, previa resolución motivada del respectivo Registrador. En este caso conservará el número de radicación inicialmente asignado al solicitar por primera vez la inscripción.

PRUEBAS.

A esta solicitud presentaron los siguientes documentos:

1. Original de la NOTA DEVOLUTIVA impresa el 3-04-2019, referente al turno 2019-10127. (folio 141)
2. Copia del recibo de caja del 26-02-2019, referente al turno 2019-10127 (folio 142).
3. Original del recibo del pago de impuesto de beneficencia, de fecha 21-02-2019, por el cual se canceló el impuesto de beneficencia al registro de la escritura NO. 712 del 19-02-2019 notaria 68 de Bogotá. (folio 143) .
4. Original de la escritura No. 712 del 18-02-2019 de la Notaria 68 de Bogotá (folios 146 al 165).

DECISION DEL DESPACHO

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

Teniendo en cuenta que el turno 2019-10127, cuando fue radicado no debió ser devuelto al público, por cuanto bien lo expresa el acto administrativo, de las matrículas 50S-40667542 al 40667545 y 40667549 a 40667554 se encuentran en especializados, luego este documento debió remitirse para que hiciera parte del expediente AA-130-2017. Por lo tanto esta Oficina ordenará en la parte resolutive de esta providencia la restitución del turno 2019-10127, para que sea registrado al folio 50S-370718 y de sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obra en el expediente los siguientes medios de prueba:

1. Impresión simple de los folios de matrícula 50S-370718 y sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944 (folios 3 al 36).
2. Fotocopia de la resolución 007 del 8-01-1986, emitida por el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PALANEACIÓN DISTRICTAL, por el cual se reglamentó el desarrollo incompleto; LA ESTACION DISTRICTAL DE FINCA RAIZ BOSA. (folios 37 a la 49).

Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-370718, tiene fecha de apertura 15 de noviembre de 1976, su estado actual es Cerrado por división material según escritura N°3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., e identifica el predio ubicado en la calle 65 sur 78 F 20 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), y cuya descripción cabida y linderos se determina como: "GLOBO DE TERRENO CON CABIDA DE 1875V2 Y LINDA POR EL NORTE EN 60 MS. CON LA CARRERA PÚBLICA HOY SUR: EN 60 MS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE JOSÉ ESCOBAR CHAVES ORIENTE EN 20 MS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE VICTOR ESCOBAR Y POR EL OCCIDENTE: EN 20 MS. CON LA AVENIDA SANTANDER (SIC) ÁREA DE 1.112 MT2 LINDEROS; DEL PUNTO A AL PUNTO B; EN DIST. DE 7.2 MT2 CON LA KR 78G 63A 30S; DEL PUNTO B AL PUNTO C; EN DIST. DE 11.1 MT2 CON LA KR 78 G 63A-34S, DEL PUNTO C AL PUNTO D; EN DIST. 57.2 MT2 CON LA KR 78 G, DEL PUNTO D AL

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1

19 NOV 2019

PUNTO E; EN DIST. 19 MT2 CON LA CL 65 S, DEL PUNTO E AL PUNTO F: EN DIST. 31.9 MT2 CON LA CL 65 S 78 F-08, DEL PUNTO F AL PUNTO G; EN DIST. 9 MT2 CON LA KR 78F 63A-65 S, DEL PUNTO G AL PUNTO H; EN DIST. DE 8.5 MT, CON LA KR 78F 63A-61S, DEL PUNTO H AL PUNTO I; EN DIST. DE 8.5MT2 CON LA KR 78F 63A-53S, DEL PUNTO I AL PUNTO A; EN DIST. 1.2 MT2 CON LA KR 78F- 63A-49S.”

A la fecha registra veinticinco (25) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones veintiuno (21), veinticuatro (24) y veinticinco (25) del folio en estudio.

Anotación veintiuno (21) registra el acto de compraventa derechos de cuota equivalente al 50%, según escritura pública 3182 del 14 de junio de 2013 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., de LILIA LEAÑO DE MARTÍNEZ y BERTHA LEAÑO DE LEAÑO a favor de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación veinticuatro (24) registra el acto de adjudicación en sucesión sobre un derecho de cuota equivalente al 50%, según escritura pública 5863 del 12 de octubre de 2013 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., del causante OCTAVIO NÚÑEZ SÁNCHEZ a favor de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación veinticinco (25) registra el acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. Como consecuencia se abren los folios de matrícula para cada unidad inmobiliaria así:

MATRÍCULA	INMUEBLE
50S-40667542	correspondiente a la casa 1
50S-40667543	correspondiente a la casa 2
50S-40667544	correspondiente a la casa 3
50S-40667545	correspondiente a la casa 4
50S-40667546	correspondiente a la casa 6
50S-40667547	correspondiente a la casa 7
50S-40667548	correspondiente a la casa 8
50S-40667549	correspondiente a la casa 9
50S-40667550	correspondiente a la casa 10
50S-40667552	correspondiente a la casa 11
50S-40667553	correspondiente a la casa 12

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

50S-40667554 correspondiente a la casa 13

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667542, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 38 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 1 CON ÁREA DE 102.986 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra cuatro (04) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones uno (01) y cuatro (04) del folio en estudio.

Anotación uno (01) correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación cuatro (04) registra el acto de compraventa según escritura pública 3229 del 09 de junio de 2016 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667543, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 40 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 2 CON ÁREA DE 87.255 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra cuatro (04) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones uno (01) y cuatro (04) del folio en estudio.

Anotación uno (01) correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7009-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

Anotación cuatro (04) registra el acto de compraventa según escritura pública 3229 del 09 de junio de 2016 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667544, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 42 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 3 CON ÁREA DE 87.255 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra cuatro (04) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones uno (01) y cuatro (04) del folio en estudio.

Anotación uno (01) correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación cuatro (04) registra el acto de compraventa según escritura pública 3353 del 15 de junio de 2016 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de MIGUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667545, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 44 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 4 CON ÁREA DE 87.075 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra cuatro (04) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones uno (01) y cuatro (04) del folio en estudio.

Anotación uno (01) correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7058-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

Anotación cuatro (04) registra el acto de compraventa según escritura pública 3353 del 15 de junio de 2016 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de MIGUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667546, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, su estado actual es Cerrado por englobe según escritura N°115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 48 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: *"CASA 5 CON ÁREA DE 87.895 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)"*.

A la fecha registra tres (03) anotaciones. La primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de compraventa según escritura pública 7616 del 01 de diciembre de 2016 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S., a favor de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA.

Anotación tres (03) registra el acto de englobe según escritura pública 115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, a cargo de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA. Como consecuencia del acto de englobe entre los folios de matrícula 50S-40667546, 50S-40667547 y 50S-40667548 se abre el folio de matrícula 50S-40729944.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40729944, tiene fecha de apertura 27 de marzo de 2017, con base en el acto de acto de englobe entre los folios de matrícula 50S-40667546, 50S-40667547 y 50S-40667548, e identifica el predio ubicado en la dirección: calle 78 G 63 A 56 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., cuya descripción cabida y linderos se determina como: *"LOTE DE 345.60 MTS2 POR EL NORTE PARTIENDO DEL PUNTO A ALPUNTO B EN EXTENSIÓN DE 18.00 MTRS CON LA CARRERA 78 G POR EL SUR LINDA PARTIENDO DEL PUNTO C AL PUNTO D EN EXTENSIÓN DE 18 MTRS CON LOS LOTES 10 Y 11 DEL MISMO LOTE POR EL ORIENTE LINDA DEL PUNTO B AL A EN EXTENSION DE 19.30 MTRS CON EL LOTE 0.56 DEL MISMO LOTE POR EL*

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1



OCCIDENTE LINDA CON EL PUNTO D AL PUNTO A EN EXTENSIÓN DE 19.1 CON EL LOTE 0.40 DEL MISMO LOTE Y ENCIERRA DEMÁS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA 115 DE 13-02-2017”.

A la fecha registra una anotación correspondiente al acto de englobe según escritura pública 115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, a cargo de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667547, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, su estado actual es Cerrado por englobe según escritura N°115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 50 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: “CASA 6 CON ÁREA DE 86.58 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

A la fecha registra tres (03) anotaciones. La primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de compraventa según escritura pública 115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S., a favor de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA.

Anotación tres (03) registra el acto de englobe según escritura pública 115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, a cargo de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA. Como consecuencia del acto de englobe entre los folios de matrícula 50S-40667546, 50S-40667547 y 50S-40667548 se abre el folio de matrícula 50S-40729944 arriba descrito.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667548, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, su estado actual es Cerrado por englobe según escritura N°115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Círculo de Guatavita, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 56 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: “CASA 7 CON ÁREA

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7055-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

DE 172.929 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra tres (03) anotaciones. La primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de compraventa según escritura pública 1926 del 13 de abril de 2016 Notaría 68 del Circuito de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S., a favor de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA.

Anotación tres (03) registra el acto de englobe según escritura pública 115 del 13 de febrero de 2017 Notaría Única del Circuito de Guatavita, a cargo de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA. Como consecuencia del acto de englobe entre los folios de matrícula 50S-40667546, 50S-40667547 y 50S-40667548 se abre el folio de matrícula 50S-40729944 arriba descrito.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667549, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 58 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 8 CON ÁREA DE 86.085 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra dos (02) anotaciones, la primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de constitución de hipoteca según escritura pública 6437 del 17 de diciembre de 2015 Notaría 48 del círculo de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667550, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 60 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7095-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

linderos se determina como: "CASA 9 CON ÁREA DE 86.04 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra dos (02) anotaciones, la primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de constitución de hipoteca según escritura pública 6437 del 17 de diciembre de 2015 Notaría 48 del círculo de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667551, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 14 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 10 CON ÁREA DE 57.00 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra dos (02) anotaciones, la primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de compraventa según escritura pública 2805 del 21 de febrero de 2016 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de JAVIER ALFONSO MORA RIAÑO.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667552, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 16 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 11 CON ÁREA DE 57.00 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

A la fecha registra dos (02) anotaciones, la primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de compraventa según escritura pública 461 del 30 de enero de 2017 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de JAVIER FELIPE MORA HOYOS.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667553, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 24 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA 12 CON ÁREA DE 57.00 MTS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

A la fecha registra tres (03) anotaciones, la primera correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Anotación dos (02) registra el acto de constitución de hipoteca según escritura pública 1264 del 11 de marzo de 2015 Notaría 68 de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de LIBARDO MORENO PULIDO y JACINTA GALINDO DE GALINDO.

Anotación tres (03) registra el acto de compraventa según escritura pública 8273 del 22 de diciembre de 2016 Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C., de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. a favor de BELARMINA CASAS VALBUENA.

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667554, tiene fecha de apertura 17 de julio de 2014, e identifica el predio ubicado en la dirección: carrera 78 G 63 A 28 sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección catastral), cuya descripción cabida y linderos se determina como: "CASA COMERCIAL CONSTRUIDA N.13 CON ÁREA DE 57.00 MTRS ÁREA CONSTRUIDA 123 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N°.3604 DE FECHA 04-07-2014 EN NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)".

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1

19 NOV 2019

A la fecha registra cinco (05) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en las anotaciones uno (01) del folio en estudio, correspondiente al acto de división material, según escritura pública 3604 del 04 de julio de 2014 Notaría 68 de Bogotá D.C., a cargo de CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S.

Acorde con lo anterior, con base en los hechos descritos en la solicitud y estudiado tanto el folio de matrícula inmobiliaria 50S-370718 como los archivos microfilmicos que reposan en esta Oficina de Registro, se observa que en la anotación veinticinco (25) del folio se registró el acto de división material sin aportar la correspondiente licencia de subdivisión y construcción.

Pero como la CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S , representada por el señor JESUS ANTONIO PARADA PARADA, subsanó la falta de dicha licencia de división material de inmueble, con la presentación de la resolución No. RES 16-2-0759 DEL 14-04-2016 emitida por el Curador Urbano 2 de esta Ciudad, en la escritura No. 712 del 18-02-2019 de la Notaría 68 de Bogotá, por la cual esta Oficina ordenará el archivo de las presentes diligencias y su consecuente desbloqueo de las matrículas 50S-370718 y sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944.

En la escritura 712 del 18-02-2018 emitida por la notaría 68 de Bogotá, también se encuentra en la cláusula tercera citan: "que en consecuencia de lo manifestado por medio de la presente escritura pública el compareciente en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S., RATIFICA Y ACLARA** la citada escritura pública número tres mil seiscientos cuatro (3604) de fecha cuatro (4) de julio de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada, de acuerdo con la Resolución N. RES 16-2-0759 de fecha catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016) expedida por el Curador Urbano dos (2), por la cual se concedió licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo con el fin de precisar que no se trata de casas, sino de lotes y las extensiones quedan así:". Como vemos, es necesario cambiarles a las matrículas 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944, en la parte correspondiente a

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° IC 7085-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS la palabra CASA por la de LOTE, en la cual en la parte resolutiva se ordenará su modificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

“Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro:

a) **Todo acto**, contrato, decisión contenido en escritura pública, **providencia judicial**, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, **medida cautelar, traslación** o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

[...]

Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[...]

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido **en la calificación y/o inscripción**, se corregirán de la siguiente manera:

[...]

Los errores **que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[...]

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, **se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida**, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

[...]

ARTÍCULO 60. RECURSOS.

[...]

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7065-1

Certificado N° GP 174-1



Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, **en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho**, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

[...]

ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN. El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.

La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación."

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Como quiera que el representante legal de la CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S presentó la correspondiente resolución por la cual se autorizó la subdivisión del predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-370718 y lo realizó de acuerdo a lo ordenado por el artículo 767 del Código Civil, esta Oficina ordenará el ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, que se adelanta en el expediente 130-2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Restituir el turno 2019-10127, por el cual se presentó a Registro la escritura No. 712 del 18-02-2019 de la Notaría 68 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar el turno 2019-10127 a la División Jurídica de ésta Oficina, para que el funcionario calificador ABOGA 239, proceda a efectuar su registro, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos 50S-370718 y sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944.

ARTICULO TERCERO .- Cambiar en el cuadro de AREAS Y LINDEROS de los folios de matrícula 50S-370718 y sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° IC 7085-1

Certificado N° GP 174-1



19 NOV 2019

40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944, la palabra CASA por la de LOTE.. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Archivar las presentes diligencias adelantadas en este expediente, y su consecuente desbloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-50S-370718 y sus segregados 50S-40667542, 50S-40667543, 50S-40667544, 50S-40667545, 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548, 50S-40667549, 50S-40667550, 50S-40667551, 50S-40667552, 50S-40667553, 50S-40667554 Y 50S-40729944.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al señor JESUS ANTONIO PARADA PARADA, quien actúa en representación de la sociedad CONSTRUCTORA AVANZA S.A.S. propietaria de los predios 50S-40667549, 50S-40667550 y 50S-40667554, y de los señores MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien según los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40667542 y 50S-40667543 es actual propietaria de los inmuebles; de MIGUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ, quien según los folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667544 y 50S-40667545, es actual propietario de los inmuebles; de HECTOR GONZALO ROA UMAÑA, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667546, 50S-40667547, 50S-40667548 (englobados) y 50S-40729944 es el actual propietario del inmueble; de JAVIER ALONSO MORA RIAÑO, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667551, es actual propietario del inmueble; de JAVIER FELIPE MORA HOYOS, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667552, es actual propietario del inmueble; de BELARMINA CASAS VALBUENA, quien según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667553, es actual propietaria del inmueble; de LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA, en calidad de acreedor hipotecario según los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40667549 Y 50S-40667550; de LIBARDO MORENO PULIDO y JACINTA GALINDO DE GALINDO, en calidad de acreedores hipotecarios según el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40667553. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° SC 7086-1

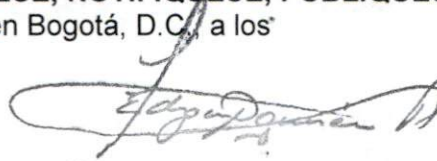
Certificado N° GP 174-1

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme la presente providencia, **archivar** la presente diligencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



19 NOV 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registradora Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Yamaeth Cruz Moreno -22-10-2019
Profesional Especializado
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: John Jairo Pachón Monroy
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral (E)
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71

